

PLENO

SESIÓN 9

DÍA 26 DE JUNIO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiseis de junio de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, la Señora Concejal Doña María Yolanda García Gamarra, el Señor Concejal Don Carlos Mena Mena, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Susana García Labiano, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejal Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejal Don Leopoldo García Vargas, el Señor Concejal Don Jose Ignacio Asenjo Camara, el Señor Concejal Don Pedro Rodriguez Alutiz, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejal Doña Natalia Olarte Gamarra, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara



Espiga, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron.

Comprobada por la Sra. Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del orden del día.

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL DÍA 24 DE ABRIL, 15 DE MAYO, 12 Y 18 DE JUNIO DE 2012.</u>

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones del día 24 de abril, 15 de mayo, 12 y 18 de junio de 2012, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- SERVIDUMBRE DE USO, UTILIZACIÓN Y PASO SOBRE EL TERRENO SITO EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y EN LA CALLE LAS ACACIAS PARA APOYO 713, A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:



Dada cuenta del documento de contrato presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. sobre la servidumbre personal y legal de uso, utilización y paso sobre los terrenos que abajo se describen para la instalación de un centro de transformación y el apoyo 713.

- 1) Parcela V-1, en la que se ubicará el Centro de Transformación (Camino del Cementerio, Paraje de Ubieta), destinada a Vial Público, adjudicada en el Proyecto de Compensación de Haro (La Rioja) e inscrita al Tomo 1964, libro 328, folio 169, finca nº 26.968, inscripción 2ª.
- 2) Parcela destinada a la ubicación del Apoyo 713 (calle Las Acacias), destinada a vial público, inscrita al Tomo 1822, libro 273, folio 79, finca n° 23.704, inscripción 1ª.

Vistos los arts. 52 al 58 de la Ley 54/2007, de 27 de noviembre, de Regulación del Sector Eléctrico, referido a la constitución de servidumbre legal de uso, utilización y paso y habida cuenta que sobre el terreno situado en la parcela sita en el camino de los Lirios se ha de instalar el centro de centro de transformación y en la sita en la calle Las Acacias el apoyo 713; procederá la constitución de la mencionada servidumbre, en todo caso en tanto en cuanto se siga prestando el servicio en cuestión, y en los términos recogidos en el contrato que figura en el expediente.

Visto dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

- El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- La constitución de una servidumbre personal y legal de uso, utilización y paso, en tanto en cuanto se siga prestando el servicio en cuestión, sobre los siguientes terrenos:
- 1) En la parcela V.-1, una superficie de aproximadamente 12,64 m2, para la construcción de un Centro de Transformación según se refleja en el plano adjunto.



- 2) En la parcela en c/ Acacias, una superficie de aproximadamente 4 m2, para la colocación de un apoyo intercalado según se refleja en el plano adjunto.
- 2).- Aprobar el borrador de contrato a suscribir con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en los términos que se recogen en el expediente.
- 3).- Anotar la presente servidumbre en el inventario de bienes de este Ayuntamiento.
- 4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO AÑO 2011

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Comienza dando los buenos días a todos y deseando felices fiestas. Considera que quizá este no sea el mejor día para tratar este punto. Señala que a nivel técnico no tienen nada que decir, los números son los números, pero entiende que demuestran las carencias que se han dejado atrás tales como los derechos reconocidos que no se cobran la final, en cuanto al presupuesto para ingresos que asciende a quince millones trescientos veinticinco mil euros con una diferencia diecisiete por ciento menor a los previstos que se han quedado en doce y pico largos y en cuanto al gasto casi catorce millones con un nueve por ciento menos, con lo que los gastos son un millón trescientos veinticinco mil euros más que los ingresos. Manifiesta que no comparan derechos netos frente a las obligaciones reconocidas ya que aquellos son inferiores a los gastos, de forma que el superávit que presumen basados en derechos que todavía no se han cobrado y por tanto no son seguros. En dinero sobre el



papel es el que es pero a efectos prácticos entiende que no se sostiene. Considera que además hay dos agravantes, por un lado los más de tres millones seiscientos mil euros, más de seiscientos millones de las antiguas pesetas, de remanente de tesorería que pasan del dos mil diez al dos mil once, y otro los derechos reconocidos que vienen fundamentalmente por los excesos que hubo en la UE 21 en la Magdalena, que se cuentan como pendientes de ingresar, y que considera una de las mayores chapuzas que se hizo en Haro siendo todo un despropósito, y ante lo que considera deberían asumir responsabilidades políticas pero siguen mirando para otro lado, y por otro lado que se han pasado el remanente de tesorería de tres millones setecientos mil euros lo que supone casi la cuarta parte del presupuesto de un año a otro, y que suponen facturas comprometidas pero no pagadas y en este año se usa ese dinero para pagarlas pero también para otras cosas, y así están las modificaciones que se llevan ya de este año, y por encima, se queja, pretenden pasar las cuotas a los propietarios lo que entiende les debería dar vergüenza por los sobrecostes que esa obra supuso. Señala que los ingresos son inferiores a los gastos y parte de los remanentes se destinan a gastos diferentes a los previstos, y contar como superávit los ingresos por la Magdalena les parece una vergüenza, al que hay que añadir la deuda existente, con lo que considera que el panorama es muy feo, y así se verá en la cuenta del 2012. Cree que presumen de lo que no es y por tanto considera que el próximo año se verá todo.

Sr. Asenjo: Manifiesta que cuándo habla de la UE 21 se olvida que está en los tribunales y que se actuó según la legalidad, y el juez será el que decidirá quién tiene la razón. En cuanto a los números acusa al Sr. Rodríguez de no decir toda la verdad ya que del remanente de tesorería que son tres millones setecientos diez mil euros, de ellos restando las facturas queda aún un superávit de cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y dos euros, lo que les permite hacer modificaciones sin hacer bajas en otras partidas, lo que, entiende, demuestra la gran gestión por parte del equipo de gobierno, y además todas las facturas se están pagando en tiempo y forma lo cual permite adoptar decisiones para acometer cosas sin bajas.

Sr. Rodríguez: Le parece mentira lo que dice, porque sumando las modificaciones que se llevan en lo que va de año son más de



quinientos mil euros, por tanto hay un exceso claramente. En cuanto a la Magdalena, considera que lo mínimo es tener alguna sensibilidad y no computar el millón cien mil euros de esa cuestión y que descalifica el resto de la cuenta.

Sr. Alcalde: Felicita al equipo de gobierno por los números ya que considera que pocos Ayuntamientos pueden decir que están tirando del superávit.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Se abstiene el Sr. García Vargas, que suma uno.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos favor, cinco en contra y una abstención en los siguientes términos:

Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2011 integrada únicamente por la de este Ayuntamiento al carecer de Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad y de Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de mayo de 2012.

Considerando que la citada cuenta formada por la Intervención de esta Corporación contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23-11-04, aprobada por la O.M. EHA/4041/2004 del Ministerio de Economía y Hacienda.



Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja n $^\circ$ 61 de fecha 18 de mayo de 2012.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda aprobar la referenciada Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011 y rendirla al Tribunal de Cuentas.

4.- EXPEDIENTE N° 3/2012, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

- Sr. Rodríguez: Señala que se trata de la tercera modificación lo que sumada a las dos anteriores hacen un total de quinientos ochenta y cuatro mil euros lo que supone un cinco por ciento de todo el presupuesto del año para algo previsible y que cree no han sabido calcular, por tanto más de lo mismo. Considera que no son gastos extraordinarios ni imprevistos, sino ordinarios pues se sube el cincuenta por ciento para la partida de lectores de agua lo cual les parece muy fuerte.
- Sr. Asenjo: Manifiesta que el gobierno ha considerado que el tema de la lectura del agua en vez de hacerlo en dos anualidades se va a hacer en una y el resto son ajustes puntuales para la Academia de música que hay que dotar. En cuanto a los lectores de agua les parece mejor hacerlo en un año con lo que se gana en la operatividad en la lectura y la persona que está haciendo ahora la lectura puede destinar el noventa por ciento de su jornada a otras tareas.



Sr. Rodríguez: Pregunta por qué no se previó antes.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Se abstiene el Sr. García Vargas, que suma uno.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos favor, cinco en contra y una abstención en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

- El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:
- 1).- Aprobar el expediente n° 3/2012, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, en los términos siguientes a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPITULO DENOMINACIÓN

IMPORTE

II Gastos corrientes en bienes y servicios 30.000,00.-



VI Inversiones reales 200.000,00.-

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 230.000,00,-

CRÉDITOS EXTRAORINARIOS

CAPITULO DENOMINACIÓN

IMPORTE

II Gastos corrientes en bienes y servicios 21.000,00.-

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 21.000.00,-

El importe del gasto anterior se financia integramente con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

- 2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la modificación del presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

5.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3.2.2. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.



En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dª Natalia Olarte.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que se trata de una nueva tasa, y considera que no están las cosas para gravar más al ciudadano por un servicio municipal que podrían haberla puesto o no y con afán recaudatorio han optado por ponerla, considera que es un ataque al ciudadano que ya está saturado con la crisis y pregunta cuánto va a suponer en la merma de los alumnos que no puedan pagar la tasa. Tampoco entienden que se privatice un servicio que hasta ahora era público y gratuito, creen que si había que regularizar algo que se hiciera pero sin la tasa. Recuerda que estas clases no generan ningún título académico y por tanto piden que se siga sin cobrar porque sino entienden que se va a resentir la educación, y el espíritu de estas enseñanzas entiende que es que sean públicas y no privado, y por tanto que debe primar el altruísmo y la gratuidad. Por otra parte se queja que será mayor que en otras cabeceras de comarca que además tienen más descuentos y aquí no por eso les piden que recapaciten y no pongan una nueva tasa.

Sr. Asenjo: Señala que simplemente van a hacer lo que hasta ahora no se ha hecho desde tiempos inmemoriales, y recuerda que se están pagando más de ciento treinta y ocho mil euros anuales y se está defraudando a Hacienda y a la Seguridad Social ya que se tienen unos profesores que no están cotizando, lo que se trata es de gestionar legalmente todo y por tanto lo que están haciendo es regularizar la situación. En cuanto al importe de la tasa, señala que está por debajo de la media del resto de La Rioja, que lo que se pretende es regularizar la Escuela de Música tanto laboral como fiscalmente y lo que se va a pagar no es más del veinte por ciento ya que el ochenta por ciento restante lo pone el Ayuntamiento, de forma que se pueda coger una cultura musical y por tanto cree que está claro que no es afán recaudatorio sino querer hacer las cosas bien, cosa que no se hizo desde hace ochenta años. Dice que son



conscientes de que van a hacer esto con una medida arriesgada e impopular, pero legalmente hay que hacerla y por ello lo hacen.

Sr. Rodríguez: Acusa al Sr. Asenjo de no haber escuchado su intervención, si la Escuela de Música está en una situación irregular pues que la regularicen adecuadamente, que tiempo han tenido desde que están gobernando, pero considera que esto no tiene que ver con poner una tasa que es una medida potestativa y si la van a poner que sea más pequeña, está claro que la administración tiene que autofinanciarse, pero cree que no en estas cosas. Entiende que están mezclando la regularización con una tasa y no tenían por qué hacerlo.

Sr. Asenjo: Señala que la gente tiene que concienciarse de que las cosas no son gratis y los servicios cuestan y si no los paga uno los pagan otros, y para que la gente lo aprecie y lo valore tiene que saber cuánto cuesta, que no puede ir al cien por cien al erario público, entiende que está bien que el Ayuntamiento ponga su dinero, pero no el cien por cien, y creen que es necesario que se pague ese veinte por cien. Dice ser consciente que el primer año en Calahorra se redujo el número de alumnos, pero el segundo se duplicó.

Sr. Alcalde: Dice que no pueden ser gratis todos los servicios y por tanto es lógico que se cobre.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

En contra la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Se abstienen el Sr. García Vargas y el Sr. Rioja, que suman dos.



El Sr. Rioja justifica su abstención en que tiene familiares directos afectados.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos favor, cinco en contra y dos abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de aprobar el precio público por los servicios prestados a través de la escuela municipal de música.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 41 a 47 y 127 del R. D. Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

- El Pleno, por mayoría de los presentes, y por tanto con la mayoría requerida por el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda:
- 1).- Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por la prestación del servicio de escuela municipal de música que se establece en la ordenanza anexa, con arreglo a las facultades conferidas por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2).- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza n° 3.2.2, reguladora del precio público, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.
- 3).- Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.R., por el plazo de treinta días, durante el cual cualquier



interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza.

- 4).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.
- 5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA N° 3.2.2

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1°.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el articulo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las enseñanzas especiales en la escuela municipal de música, especificadas y reguladas por la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción es el uso del servicio denominado **escuela municipal de música**, que constituye un espacio para aprender lenguaje musical y tocar instrumentos musicales.

Artículo 3°.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

El hecho imponible, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria viene determinado por la inscripción en la escuela municipal de música. En ese momento nacerá la



obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4°.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público que se establece en esta ordenanza, los alumnos a cuyo favor se extienda la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5°.- Determinación de la cuota y cobro.

El importe de los precios públicos que se fijan, para los alumnos empadronados en Haro, serán los siguientes:

1 Por matrícula	12 euros.
2 Por música y movimiento, curso completo	120 euros.
3 Por lenguaje musical, curso completo	200 euros.
4 Por cada instrumento musical, curso completo.	250 euros.
5 Por lenguaje musical para adultos, 1 hora por	
semana, curso completo	120 euros.
6 Lenguaje musical más un instrumento, curso	
completo	350 euros.
7 Por cada instrumento nuevo, curso completo	80 euros.

Para los alumnos no empadronados en Haro, estos precios públicos se incrementarán un 50%, a excepción del precio fijado como matrícula.

El curso completo va desde el 15 de otubre al 15 de junio, ambos inclusive, y el pago del precio público se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción o matrícula, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio



por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

Si bien la cuota resultante se considera irreducible, se abonará en dos períodos: el primero, por el 100% de la matrícula y el 50% por el resto de conceptos, a pagar en el momento de la inscripción antes del 15 de octubre, que se verificará, con carácter de depósito previo, en la cuenta de la oficina bancaria que determine el Ayuntamiento, haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: escuela municipal de música, nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del pagador y el segundo, antes del 15 de diciembre por el resto. Con ello se abonará el curso completo, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

Aprobado el proyecto educativo anual, se exigirá un mínimo de 4 alumnos por cada instrumento nuevo que se quisiera impartir, salvo que por necesidades de la banda de música, se precise formar a alumnos en algún instrumento que aquélla precisara.

En caso de que la demanda de plazas sea superior a la oferta, la inscripción o matrícula se efectuará por riguroso orden de inscripción o preinscripción, en su caso.

Artículo 6°.- Normas de gestión.

Las personas con posibilidad de beneficiarse del servicio municipal e interesadas en la obtención de la inscripción en la escuela municipal de música, se presentarán con la persona legal que les represente, en su caso, en el local destinado al servicio y formalizarán aquélla de la manera que oportunamente se les indique.

La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final del curso escolar, por lo que al inicio del siguiente deberá solicitarse de nuevo.

Artículo 7°.- Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del inicio del curso escolar 2012/2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3.2.1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LUDOTECA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Dice que tienen conciencia de que los servicios públicos valen dinero y hay que pagar por ellos, pero este incremento del setenta y del doscientos por cien les parece desproporcionado.

Sr. Asenjo: Señala que tiene información del funcionario que lleva la Ludoteca y se han basado en que según ese informe era muy barata ya que en Arnedo en invierno se cobran cuarenta y ocho con cuarenta y cinco céntimos de euro, y cincuenta y cinco con cincuenta y cinco céntimos de euro en verano. Explica que precisamente porque la Escuela de verano requiere de algún profesor más y los materiales son diferentes a los de invierno es por lo que el precio es diferente, y por tanto se trata de actualizar los precios poco a poco y seguir los criterios del responsable de la Ludoteca, y aún así no se llega a cubrir ni siquiera el veinte por ciento de los gastos y no es por tanto afán recaudatorio, sino poner las cosas donde hay que ponerlas. Añade que los de verano hacen muchas más horas, y se ofrece a pasarle el informe de los técnicos.

Sr. Rodríguez: Entiende que debería hacerse poco a poco.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr.



González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman diez.

En contra la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Se abstiene el Sr. García Vargas, que suma uno.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos favor, cinco en contra y una abstención en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza n° 3.2.1, reguladora del "Precio público por servicio de ludoteca".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

Vistos el artículo 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza n° 3.2.1, reguladora del "Precio público por servicio de ludoteca", que afecta a las cuotas señaladas en su artículo 4, quedando las mismas como sigue: el precio público será de 50 euros para la temporada escolar y de 45 euros por quincena para la época estival.
- 2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.
- 3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.
- 4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación



del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja, en este caso el propio acuerdo.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta y aclara que se suprime del borrador de la propuesta la Disposición transitoria y la Disposición final.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

- Sr. Rodríguez: Anuncia que la base y el origen del comentario es igual para este punto y el ocho y el nueve. Comenta que la razón de la modificación operada por la ley para la apertura de establecimientos y que se basó en la Directiva que promulgaba la liberalización del comercio. Entienden que son engañosos los beneficios para el ciudadano, y que en realidad se trasladan la justificación del principio al final. Recuerda que hasta ahora para la apertura de cualquier establecimiento se requería una licencia y señala que aquí se utilizaba la licencia verbal cuando al Alcalde le venía bien.
- Sr. Alcalde: Dice que no cuando le venía bien a él, sino cuando beneficiaba al que lo iba a hacer.
- **Sr. Rodríguez:** Continúa diciendo que con la declaración previa o responsable se inspecciona después y creen que pueden generar una serie de responsabilidades que pueden beneficiar a terceros. Considera que en una ciudad como Haro en que el retraso no existe por la diligencia de los funcionarios habrá más pegas



que beneficios. Creen que en realidad no es más que un brindis al sol y un arma de doble filo y se puede generar un conflicto donde no lo había y en Haro podría ser contraproducente y no generará más negocio, se trata en fin de un parche que no beneficia ni adelanta nada.

Sr. Alcalde: Pregunta si lo que se está haciendo es algo a lo que les obliga la ley.

Sr. Rodríguez: Responde que efectivamente lo cierto es que hay que cumplir con la ley.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja, el Sr. García Vargas y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1.3, reguladora del "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:



- 1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1.3, reguladora del "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", quedando redactada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.
- 2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.
- 3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.
- 4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.
- 5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 1.3

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1°.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE



- 1) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de haber abonado la liquidación provisional del impuesto, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.
- 2) Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2°.- SUJETO PASIVO

1) Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2) En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.



El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3°.- BASE IMPONIBLE

1) La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 4°.- CUOTA TRIBUTARIA

- 1) La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2) El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 4 por ciento.

Artículo 5°.- DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6°.- GESTIÓN



- 1) Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando se presente por el interesado la declaración responsable o la comunicación previa acompañada del justificante de haber abonado la liquidación provisional del impuesto o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquélla o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:
- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto, de conformidad con lo determinado por los técnicos municipales.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- 2) En el caso de que la correspondiente licencia urbanística o de obras sea denegada o la actividad de control y comprobación del Ayuntamiento determine que las obras no se ajustan a la legalidad vigente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.
- 3) Las licencias de obras caducarán a los seis meses de su fecha, si no se hubiera dado comienzo a las obras para que fueron otorgadas. Las licencias caducarán también a los seis meses de quedar suspendidas las obras por voluntad del propietario o representante, pero en este supuesto subsistirá la obligación de pago del impuesto, sin que exista derecho a la devolución de las cuotas ya satisfechas.



<u>Artículo 7°.-</u> **BONIFICACIONES**

Se establece sobre la cuota del Impuesto, previa solicitud del interesado, una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las siguientes circunstancias, que justifiquen tal declaración:

· Histórico artísticas, cuando la construcción, instalación u obra, afecte a edificios o construcciones catalogados por el Plan Especial de Protección del Casco -Antiguo o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Haro externos al ámbito del Plan Especial de -Protección del Casco Antiguo.

Como consecuencia, el Pleno declara bonificadas al 95 por ciento todas las obras en las que concurran tales circunstancias.

Artículo 8°.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

- 1) La inspección del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones dictadas para su desarrollo.
- 2) La recaudación del impuesto se realizará en los plazos y formas prevenidas en el Reglamento General de Recaudación y demás normas legales aplicables en razón de la materia.
- **3)** El procedimiento de recaudación en vía de apremio se regirá por lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.



<u>Artículo 9°.-</u> **INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.2 REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta y señala que se suprime del borrador de la propuesta la Disposición Transitoria, la Disposición Final y la Disposición derogatoria.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Se remite a lo señalado anteriormente.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja el Sr. García Vargas y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:



Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2.2 reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:
- 1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2.2, reguladora de la "Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos", quedando redactada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.
- 2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.
- 3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.
- 4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.
- 5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 2.2



TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1°.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

Conforme a lo previsto en el apartado anterior, se establece la tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa. En este caso, el sujeto pasivo deberá presentar junto con la declaración responsable, el justificante de haber abonado la tasa correspondiente.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad o cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, tanto en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de haber abonado la tasa correspondiente como en los supuestos en que se requiera el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a



que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

- 2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:
- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las con diciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) El cambio de titularidad continuando con la misma actividad.
- 3.- No tendrá la consideración de apertura la ampliación de elementos mecánicos o de potencia eléctrica de la industria o actividad desarrollada en el establecimiento.
- 4.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:
 - a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.



Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretenda desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4°.- RESPONSABLES

- 1.- Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- Constituye la base imponible de la Tasa la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad desarrollada en el establecimiento industrial o mercantil.
- 2.- La cuota tributaria de la Tasa será la resultante de aplicar el tipo de gravamen del 94% a la base imponible.

La cuantía mínima será de 255 euros para las actividades inocuas.

La cuantía mínima será de 400 euros para las actividades objeto de licencia ambiental.

El cambio de titularidad continuando con la misma actividad será de 210 euros.

En caso de variación o ampliación de actividad así como ampliación de local, se aplicarán las cuantías mínimas señaladas en el apartado anterior.



- 3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.
- 4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o con posterioridad a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, las cuotas a liquidar serán las mismas que las señaladas en los números anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera realizado efectivamente.
- 5.- Las referidas cuotas no serán objeto de reducción, bonificación o modificación de cualquier clase.

Artículo 6°.- DEVENGO

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de realizarse la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá realizada dicha actividad, en los supuestos de presentación de declaración responsable o comunicación previa, en el momento de haberse verificado que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad o cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, y en los supuestos en que se exija licencia, en la fecha del acuerdo de concesión de la licencia de apertura por parte del órgano competente.
- 2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse obtenido la oportuna licencia o sin haberse presentado la declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o para determinar que la apertura del establecimiento se ajusta a la legalidad vigente o en su caso,



para decretar su cierre, si no fuera autorizable o ajustada a la legalidad vigente dicha apertura.

3.- Una vez surgida la obligación de contribuir, de ningún modo se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, o por la resolución administrativa declarativa de que la apertura del establecimiento no se ajusta a la legalidad vigente, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o dictada resolución declarativa de que se ajusta a la legalidad vigente.

Artículo 7°. - DECLARACIÓN

- 1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local. En los supuestos en los que la exigencia de licencia no fuera necesaria, presentarán una declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de haber abonado la tasa correspondiente, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.
- 2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura o presentada la declaración responsable o comunicación previa, variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliara el local inicialmente previsto, tales modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 8°. - LIQUIDACIÓN Y PAGO

Finalizada la actividad municipal, y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la apertura que no requiera de



exigencia de licencia o sobre la licencia de apertura, por parte del órgano competente, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta y señala que se suprime de la propuesta la Disposición final.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Da por reproducido lo señalado en el punto siete.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja, el Sr. García Vargas y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez y el Sr. Salazar, que suman cinco.



Resultando la propuesta aprobada por once votos favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2.7, reguladora de la "Tasa por licencias urbanísticas".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2012.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2.7, reguladora de la "Tasa por licencias urbanísticas", quedando redactada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.
- 2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.
- 3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.
- 4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.
- 5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL. N° 2.7

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1°. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", en los supuestos en que así se exija por el artículo 192 de la LOTUR y supletoriamente el artículo 178 del Real Decreto 1.346/1976, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Conforme a lo previsto en el apartado anterior, se establece la tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa. En este caso, el pasivo deberá presentar junto con la declaración responsable, el justificante de haber abonado la tasa correspondiente.

Artículo 2°.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo



192 de la LOTUR, y supletoriamente el artículo 178 del Real Decreto 1.346/1976, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3°.- Sujetos pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.
- 2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4°.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

<u>Artículo 5°.- Base Imponible.</u>

1.- Constituye la Base Imponible de la Tasa:



- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de urbanización de viales de uso particular, obras de nueva planta y modificaciones de estructuras o aspectos exterior de la edificaciones existentes.
- b) El coste real y efectivo de las obras menores y demolición de construcciones.
- c) En las parcelaciones, el número de fincas a que den lugar las mismas.
- 2.- El cálculo de la base imponible se efectuará conforme a la siguiente regla:
 - a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra está constituido por el presupuesto de ejecución material.

Artículo 6°.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

Sobre el coste real y efectivo de la obra se practicará la liquidación con arreglo al siguiente detalle:

- 1°) * Tarifa minima para cualquier licencia 6 euros
 - * Para los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 5° se obten drá aplicando el 1% al coste real y efec-



tivo de la obras.

El 50% del 1% corresponde al pago por la - actividad prestada antes de la concesión - de la licencia urbanística o por la acti - vidad prestada a la presentación de la declaración responsable o de la comunica - ción previa y el 50% restante corresponde a la prestada con posteriodad.

- 2°) En el supuesto de que no se ejecuten las obras se devolverá el 50% de la tarifa valorada por la actividad prestada con posterioridad a la concesión de la licencia o por la actividad de control y comprobación prestada con posterioridad a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.
- 3°) En el caso de concesión de licencias de parcelaciones urbanas la tarifa aplicable será la resultante de multiplicar el número de parcelas objeto de la licencia por 6 euros.

Artículo 7°.- Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

<u>Artículo 8°.- Devengo.</u>

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo del importe total de la cuota conforme establece el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o en la fecha de presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

- 2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la declaración responsable o la comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable o se ajusta a la legalidad vigente, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
- 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado o por la resolución declarativa de que las obras no se ajustan a la legalidad vigente, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia o dictada resolución declarativa de que las obras se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 9°.- Declaración.

- 1.- Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
- 2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, o cuando se trate de realización de obras para las que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de



declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante del pago de la tasa, a la solicitud o declaración o comunicación se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia o la declaración responsable o la comunicación previa, se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10°. - Liquidación e ingreso.

Las liquidaciones de las tasas se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- a.- De los elementos esenciales de la liquidación.
- b.- De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c.- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 11°. - Recaudación en vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Articulo 12°.- Lugar de ingreso.



Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Tesorería Municipal.

Artículo 13°.- Caducidad.

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalan por la normativa aplicable, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 14°.- Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por vía de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 15°. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso se estará a lo dispuesto en en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- ACTAS DE LA COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE NIVIEMBRE DE 2011 Y 25 DE ABRIL DE 2012

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.



A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo: Aclara que en la Comisión del veinticinco de abril no se trató este tema sino en la Asamblea General.

Sr. Alcalde: Reitera una vez más que por la captación y por el Parque no se den venajos en esas zonas y que se primen una serie de condiciones.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta de las Actas de la Comisión de Venajistas celebrada el 25 de abril de 2012 y de la Asamblea General Ordinaria de Venajistas del día 23 de noviembre de 2011.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2012.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja las siguientes parcelas: Parcela nº 12, a nombre de D. Carlos Ocio Ortuño Parcela nº 97, a nombre de D. Gabriel López Gibaja

2).- Adjudicar las siguientes parcelas: Parcela n° 12, a D. Daniel Antuñano Jimenez Parcela n° 97, a D. Eugenio Jimenez Gabarri

3).- Cambio de titularidad de la parcela 164 a nombre de D. Eugenio Jimenez Gabarri, a su hijo D. Antonio Jimenez Gabarri.



- 4).- Se acuerda realizar la Vereda Anual el día 6 de mayo y cobros de recibos el mismo día con una cuota de 3 euros.
- 5).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

11. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 19 de abril al 20 de junio de 2012.

- -- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2012, por el que se delega en Dª Lydia Arrieta Vargas, como Segunda Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, el día 5 de mayo de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde.
- -- Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2012, por el que se delega en Dª Lydia Arrieta Vargas, como Segunda Teniente Alcalde, las funciones de Alcaldía para la celebración de un matrimonio, el día 15 de junio de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde.

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n° 41.761 y 41.820 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Ministerio de Fomento, abriendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, sobre modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera



entre Madrid-Pamplona por Burgos y Logroño, con prolongación a Valcarlos y Frontera Francesa de Arnegui (VAC-208). AC-MOD-254/2011.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame a Dª Diana Mata Cuadrado por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 23.483,82 euros, correspondiente a la certificación n° 23, de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n° 41.900, 41.901 y 41.902 de aqua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Cofradía de la Santa Vera Cruz agradeciendo a la Corporación la colaboración y participación en los actos de Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame al Obispo de la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, D. Juan José Omella Omella, por el fallecimiento de D. Ramón Búa Otero, que fuera obispo de esa diócesis.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2012 por el que se delega la materia relativa a la Banda de Música, propia de esta Alcaldía, en la concejala Dª Susana Tubia Pita.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Certificación de la Sentencia n° 93/12 remitida por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño y promovido por la mercantil Producciones Mic, S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo notificando la concesión provisional de subvención para Escuelas Municipales de Música.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del Técnico Municipal Sr. Llona Manzanedo, en relación con la tramitación de licencia ambiental para instalación de un sistema híbrido eólico en Gimileo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- El Sr. Interventor da cuenta de la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las consecuencias para el Ayuntamiento de su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Fallo de la sentencia n° 152/12 del procedimiento abreviado n° 379/2010 a instancia de Dª Susana Moradillo Ayuso.

La Junta de Gobierno Local se da por enterado.

- Resolución de la Dirección General de Cultura reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 38.437,80 euros, correspondiente a la certificación n° 24, de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo n° 42.252 y 42.263 de agua de consumo y n° 42.262 de agua continental, de Laboratorios Alfaro .



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta del Obispo de Calahorra y la Calzada-Logroño agradeciendo la carta de condolencia recibida, por el fallecimiento de D. Ramón Búa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Sr. Asenjo Cámara comunicando su ausencia por vacaciones los días 23-24 y 25 de mayo de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo n° 42.280 y 42.322 de Laboratorios Alfaro de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada, durante los días 11 y 12 de mayo, en relación con la promoción de la donación

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, D. Javier Luis Fernández Mendoza, por el fallecimiento de su madre política.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal, D. Alfonso Pérez de Nanclares, sobre el Polígono Fuenteciega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal, D. Eduardo Llona Manzanedo, sobre denuncia presentada por la Comunidad de Propietarios del Barrio de la Atalaya.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 42.418 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Servicio Riojano de Empleo (Promoción de Empleo) reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 552 euros, que corresponden a la diferencia entre la liquidación aprobada y la cantidad abonada como anticipo del 80% de la subvención del -proyecto de mejora de los fondos bibliográficos y atención al público de la biblioteca municipal 2011-.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Agradecimiento a la Comandancia de la Guardia Civil por la donación al taller de empleo de varios efectos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación a D. Ivan Ayala por su victoria en la Copa Ibérica de Aerostación y su futura presencia en el Europeo de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación a D. José Arnáez Vadillo por su elección como rector de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda que se remita felicitación a D. Fernando Riaño y D. Javier García por la victoria conseguida en la Copa del Mundo de Triatlón para personas con discapacidad.
- Se da cuenta del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación de los actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 173/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo n° 1 de Logroño, en el procedimiento ordinario 234/2009 C interpuesto por Dª M. Rebeca Gimenez y Feliciano Altimasveres Martinez.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del informe técnico sobre la Escuela Municipal de Música de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Vista la comunicación del Ministerio de Justicia en relación con la reforma de la demarcación judicial, solicitamos al Sr. Presidente del Gobierno de La Rioja se mantengan los compromisos adquiridos con este Ayuntamiento de mantener la Planta Judicial existente en La Rioja.
- Informe de la Dirección Facultativa de la obra del Ayuntamiento de Haro.
- El Sr. Alcalde ordena que se adopten las medidas oportunas por la Dirección Facultativa y la contrata para recepcionar la obra antes del día 18 de junio en que se va a proceder a inaugurar dicha obra.
- Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo procediendo a la liquidación final Y al pago de 12.299,60 euros. por la subvención concedida a la OMIC para la financiación parcial de gastos corrientes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n° 189/2012 correspondiente al Procedimiento Abreviado n° 61/10.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n° 190/12 correspondiente al Procedimiento Abreviado n° 160/2010.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Informe de A+C Arquitectura sobre plazo de ejecución de la obra ampliación del Ayuntamiento y recepción de la obra.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria informa de que a fecha de hoy la obra no se encuentra recepcionada y por tanto no es del Ayuntamiento.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 42647 y 42669 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n $^{\circ}$ s 42574 a 42584 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta del Rector de la Universidad de La Rioja agradeciendo la felicitación con motivo de su nombramiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Saludo del Rector saliente de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo concediendo subvención para la financiación de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música para el curso escolar 2011/2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 15.158,65 euros, correspondiente a la certificación n° 25 de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



13.- <u>CONTRÓL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y</u> MOCIONES

13.1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En primer lugar se procede a votar la urgencia de la moción, siendo aprobada dicha urgencia por la unanimidad de los presentes.

- El Sr. Mena procede a dar lectura a la moción y explica que la situación económica y de desempleo actual está llevando a las familias a solicitar este tipo de ayudas. Consideran que dos tipos de ayudas no son suficientes y lo que se pretende es incrementar las ayudas a otros conceptos que determinen los técnicos y la Comisión de Servicios Sociales y si se consiguiera por lo menos cubrir las ayudas para alimentos, pudiendo eliminar para estos casos requisitos tales como estar al día en el pago con el Ayuntamiento, con lo que, entiende, sería un claro beneficio para los ciudadanos.
- Sr. Asenjo: Señala que este Ayuntamiento es el que tiene suscrito un convenio para estos temas en que aporta el veinte por ciento de las ayudas, y la Comunidad Autónoma el ochenta por ciento y es la que dice dónde hay que invertir tal y como señala el Convenio que señala expresamente "para manutención y vestido; gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler-máximo 2 mensualidades-; gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual; gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos



señalados en los apartados anteriores.". Entiende que la intención es buena pero el convenio los prohibiría hacer esto, ya que les obliga en cierta forma y dice cómo hacerlo. En cuanto al Banco de alimentos recuerda que también colabora con asociaciones de Haro, como el Hogar Madre de Dios, Cruz Roja, YMCA, etc, pero no cubre lo que hacen las Trabajadoras Sociales que no tardan más de un mes, pero los camiones solo vienen dos o tres veces al año, pero las peticiones por el Ayuntamiento son continuas y por tanto les parece más eficaz a través de los Servicios Sociales y una mejor manera de gestionar el dinero público.

- Sr. Mena: Señala que el Convenio efectivamente les obliga, pero cree que quizá habría que pensar en modificar ese Convenio y hacer un convenio directamente con el Banco de Alimentos para que lo den todos los meses y lo único que habría que hacer es ir a por ello. Manifiesta que los excedentes europeos son los que vienen dos o tres veces al año y considera que podrían hacerse las dos cosas. Entiende que si se ahorran esos seis mil euros les servirá para llegar a más sitios y cubrir a más peticionarios y se podrían cambiar el requisito de estar al día en el pago de los recibos. Señala que cada vez se deniegan más ayudas y se hacen más recortes lo que lleva a más familias a la situación de emergencia social.
- Sr. Asenjo: Considera que se excede lo que está previsto por el Convenio, y propone que los parlamentarios socialistas pidan que se cambie el texto del Convenio. Recuerda que Cruz Roja tiene su Trabajadora Social y no implica a las del Ayuntamiento. Insiste que el Convenio está como está y hay que atenerse a él, y que el servicio que están pidiendo ya se da desde las Asociaciones.
- **Sr. Alcalde:** Le parece una barbaridad cambiar el Convenio ya que las otras Asociaciones no hacen esto, y si pidieran ampliarlo lo aceptaría, pero no quitar lo que hay.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la Moción.

Votan a favor la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Mena, el Sr. Rodríguez, el Sr. García Vargas, el Sr. Cámara y el Sr. Salazar, que suman siete.



En contra la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja y el Sr. Alcalde, que suman ocho.

Se abstiene el Sr. González, que suma uno.

Resultando la moción denegada por siete votos favor, ocho en contra y una abstención.

El grupo municipal socialista, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente moción para su debate y aprobación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la situación actual económica, muchos ciudadanos jarreros, se ven en la obligación de pedir ayudas de emergencia a los servicios sociales de este ayuntamiento. Estas ayudas, son como recogen las bases reguladoras "prestaciones no periódicas de carácter económico destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad". Estas prestaciones tienen como fin último "prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social". Son de carácter subsidiario y complementarias a los recursos presentes en el solicitante. Y viene condicionadas por el ejercicio presupuestario anual. Son un recurso que atiende a la atención de necesidades primarias excepcionales de una unidad familiar. Están limitadas económicamente por criterios del solicitante (recursos, cuantía de los gastos y valoración técnica).

Las ayudas de emergencia social concedidas durante el año 2011, ascendieron a 9.000 euros, cubriendo dos áreas:

- 1.- Alimentación, con una cuantía de 6.630 euros.
- 2.- Cuotas de alquiler con una cuantía de 2.370 euros.

En números absolutos, se concedieron 39 ayudas y se denegaron 32 (por incumplimiento de requisitos).



Desde el grupo municipal socialista queremos proponer, que estas ayudas de emergencia social, en la vertiente de alimentación, se cubran por medio del banco de alimentos de La Rioja, pudiendo de esta manera aumentar las ayudas a alquileres u otras situaciones de riesgo. Así mismo se podría pedir la colaboración de cruz roja, para que cuando realicen los repartos de los excedentes de la unión europea, se incluyan a los solicitantes de este recurso municipal.

El banco de alimentos de La Rioja es una asociación benéfica de carácter social, aconfesional y sin ánimo de lucro. No entregan alimentos directamente a los particulares, pero informan sobre que asociaciones entregan dichos alimentos. En su memoria 2009-2010 podemos observar que colaboran con 10 ayuntamientos (como por ejemplo el ayuntamiento de Casalarreina) y mancomunidades (mancomunidad del Iregua o Rioja Alta), siendo el número de atendidos de 286 personas.

- Si solicitamos y gestionamos adecuadamente este recurso, obtendremos las siguientes ventajas:
- 1).- Un ahorro dentro del presupuesto de los servicios sociales, en el capítulo de ayudas de emergencia social.
- 2).- El ahorro inherente, mejorará la gestión de las ayudas de emergencia social.
- 3).- Se podrá destinar los recursos ahorrados, en nuevos tipo de ayuda de emergencia social, como pueden ser las ayudas ante desahucios u otras situaciones de emergencia. Estos tipos de emergencia vendrán marcados por los técnicos y la comisión informativa de sanidad, consumo y bienestar social, o cualquier organismo de gobierno competente.
- 4).- Se podrá facilitar la labor presupuestaria y el desarrollo del ejercicio anual.

Es por ello que el grupo municipal socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN



- 1).- Solicitar la ayuda del banco de alimentos para cubrir las ayudas de emergencia social, en el campo de ayudas alimentarias.
- 2).- Solicitar la colaboración de cruz roja para cubrir las ayudas de emergencia social, en el campo de ayudas alimentarias, cuando reciban los excedentes de la unión europea.
- 3).- Estudio por parte de los técnicos municipales y la comisión informativa, y/o organismo competente, de nuevas formas de prestación de ayuda de emergencia, si se solicita y se obtienen los dos puntos anteriores.

13.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO ANTERIOR:

Sr. Rodríguez Alútiz:

- **3).-** ¿Qué medidas va a llevar a cabo el equipo de gobierno para la reapertura del museo del vino de la enológica que se ha cerrado?
- Sr. Asenjo: El museo del vino de la enológica es un servicio dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En estos momentos se está realizando un estudio para definir la reorientación necesaria del centro.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PRESENTE PLENO:

- <u>Preguntas realizadas por escrito con veinticuatro horas de</u> antelación:



D. Leopoldo García Vargas, Portavoz del Grupo Municipal de Unión por La Rioja-Partido Riojano en el Ayuntamiento de Haro, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes PREGUNTAS:

Exposición:

El 18 de mayo de 2007, tras haber invertido un millón de euros, se inauguraba el Centro de Interpretación del Vino de la Enológica, que nacía con el objetivo de divulgar la cultura del vino de Rioja de una manera "didáctica e interactiva".

El consejero de Agricultura, Javier Erro, y el director general de Calidad, Pedro Sáez Rojo, acompañados por el alcalde de Haro, Patricio Capellán, y miembros de la Corporación visitaron el resultado de las obras de mejora. La remodelación del centro ha supuesto una inversión cercana al millón de euros, 600.000 para adaptar las instalaciones y 400.000 para la renovación del contenido expositivo. "Los cambios en variedades y las actualizaciones del sector vitivinícola serán posibles con la modernización de este sistema", comento Javier Erro.

El 6 de junio de 2008 se asumía por los responsables del Centro la necesidad de actualizar contenidos y dinamizar el Centro, las visitas solo alcanzaban en ese periodo el 25% de la previsión inicial (25000 a 30000 personas año) como reconoció el Sr. Capellán.

En el primer año desde la reapertura han pasado 5.954 visitantes. El 84% era de España, sobre todo de Cataluña y País Vasco, y el 16%, del resto del mundo, con un alto porcentaje de británicos, seguidos de franceses y estadounidenses. Cursos de cata. Se han realizado 88 cursos con 989 personas.

El 16 de abril de 2012 se decreta el cierre por motivos de "reorganización", tal como consta en nota en la puerta de las instalaciones, advirtiendo según parece a la Oficina Municipal de Turismo.

Al día de hoy la web del Gobierno de La Rioja no advierte del cierre de las instalaciones. La web del Ayuntamiento de Haro



mantiene la información del horario de apertura, así como los días en que se puede visitar.

La agencia externa que ha gestionado el centro reconoce que tal como fue concebido ha fracasado, frente al modelo del antiguo museo del vino creado en 1992, que demostró más atractivo para los turistas.

Cinco años (2007-2012) manteniendo un proyecto, sin que los responsables de su implantación tomasen medidas que evitasen la sangría de recursos públicos, y el hundimiento del número de visitantes.

PREGUNTAS

- ¿Desde cuándo conoce o le fue comunicado a este Ayuntamiento el motivo del cierre del Centro de Interpretación del Vino de la Enológica?.
- Sr. Asenjo: La entidad de gestión del Centro informó a todos los proveedores de servicios turísticos, operadores de rutas, etc; y a la oficina de turismo de la localidad del cese de la actividad en cuanto se tomó la decisión, bien es cierto que no hubo una comunicación formal al Ayuntamiento, sino que se comentó de palabra en fechas anteriores al cierre temporal.
- ¿Por qué no se ha informado en Comisión o Junta de Portavoces del cierre de un servicio básico en la política turística de la ciudad?.
- Sr. Asenjo: Se trata de un centro independiente del Gobierno de La Rioja, sobre el que se toma la decisión de cierre temporal de las instalaciones para reorientar la oferta y los servicios conforme a las necesidades que exige el momento actual tanto desde el punto de vista económico como turístico.
- ¿Por qué no se ha proporcionado información de forma coordinada a los usuarios por parte del Ayuntamiento de Haro, Comunidad



Autónoma de La Rioja y Centro de Interpretación, del servicio cerrado?.

- Sr. Asenjo: Sí se ha ofrecido información, al menos desde el servicio de gestión, tanto a los usuarios como a los servicios turísticos y operadores relacionados con los servicios prestados en el Centro. Asimismo, la central de reservas continúa ofreciendo información a las personas que pudieran estar interesadas. En cualquier caso la gestión no depende del Ayuntamiento de Haro, pero la Oficina de Turismo sí ofrece la información oportuna.
- ¿Cuando está prevista la apertura del servicio?.
- Sr. Asenjo: El Ayuntamiento de Haro no es responsable de esta apertura, ya que el servicio es dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En estos momentos se está realizando un estudio para definir la reorientación necesaria del Centro. Añadir que en el 2013 Haro será un punto de referencia en La Rioja Tierra Abierta.
- ¿A qué número de puestos de trabajo afecta la reorganización y cuál pasa a ser su situación laboral?.
- Sr. Asenjo: El Ayuntamiento de Haro desconoce esta cuestión, ya que la gestión depende del Gobierno de La Rioja.
- Sr. Alcalde: Ruega que puesto que tienen unos representantes en el Parlamento, que se lo pregunten directamente al Consejero de turno.

Sr. Carlos Mena:

1).- Ruega que se estudie la modificación del Convenio por Ayudas de emergencia social para preveer que se cubran más ayudas.



Sr. Salazar Fernández:

2).- Señala que en el Pleno del veinticuatro de abril se le da una contestación verbal en relación con una incidencia en el abono de un desplazamiento al Sr. Asenjo, pero no el Informe del técnico, por ello solicita un Informe por escrito del técnico de personal en relación con el incidente en cuestión.

Sra. García Gamarra:

- 3).- Solicita que no se demore por más tiempo la entrega de la bara de mando a la anterior Alcaldesa Dña. Lydia Rojas y los jarros de Haro a los concejales salientes, que se haga en un acto austero y sencillo pero que se haga.
 - Sr. Alcalde: Responde que se hará cuando se crea conveniente.

Sra. García Labiano:

- 4).- Pregunta cuándo se van a convocar los cursos Rioja.
- Sra. Olarte: Responde que se han anulado con el formato que tenían, y que el Sr. D. Manuel Ruiz ha dado por cerrada su colaboración con estos cursos, al cual agradece la misma. Señala que se están gestionando otras cosas que sean gratuitas con charlas dadas por especialistas que probablemente serán en dos tardes, que está pendiente que le confirmen las fechas y cuando tenga más información se los invitará para comunicárselo.
 - Sra. García Labiano: Le da las gracias por la contestación.
- 5).- Ruega que cuando se haga un reconocimiento a alguien de la ciudad, por considerarlo un acto institucional, se les invite a participar en el mismo, o por lo menos que se les informe. En el mismo sentido se queja que cuando se realizó el reconocimiento a los regidores síndicos de la época democrática se les olvidó nombrar a Lucas Salazar que fué nombrado regidor síndico siendo



Alcaldesa Lydia Rojas, y que entre otras cosas fué el que creo la Comisión de fiestas, la batalla infantil, cambió la figura de guapas por la de jarrero y jarrera, que están ya institucionalizadas en Haro, y que sin embargo se les olvidó invitar tanto al Grupo municipal socialista como a Lucas.

- Sr. Alcalde: Dice que ya se le pidió disculpas por la laguna que haya habido y que no ha habido mala fe en eso, que el gobierno no se mete en nada de eso y fué el funcionario quién se olvidó, y que él fue el primero en que lo reconocí y se dijo que os pidiera disculpas.
- Sr. Salazar: Aclara que cuando a alguien se le notifica que tiene que hacer un acto, es que se notifique a todos los concejales y no se puede hacer en un día o dos, y cree que el concejal del área debería haber revisado el listado.
- Sr. González: Le pide perdón por no haber hecho las cosas bien y no haber revisado el listado.

Sr. Rodríquez Alútiz:

- **6).-** Ruega al Sr. Alcalde que haga las gestiones necesarias ante el Gobierno de La Rioja para que el estudio del Museo del Vino no suponga su cierre definitivo.
- 7).- Ruega que se hagan las gestiones necesarias para que la estación de ferrocarril no se quede como un recuerdo del pasado y sin actividad, y señala que recientemente un tren que paraba en Haro lo ha dejado de hacer.
- 8).- Ruega al Sr. Alcalde para que haga las gestiones necesarias para que la idea del gobierno central de privatizar el servicio ferroviario no se haga y se quede como está.
- 9).- Señala que en Haro había mil veintisiete parados a finales de abril y con tendencia al alza, de forma que no ha hecho nada la reforma laboral sino empeorar las cosas, ¿qué medidas van a adoptar para que se fomente el empleo en esta ciudad?.



Sr. Alcalde: Responde que si tuviera una barita mágica se haría mañana mismo, pero hay tres mil habitantes más, de forma que es consecuencia del propio incremento de la población.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez